



Orden de ...de noviembre de 2016 de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI) en el año 2016.

Las bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se aprobaron mediante el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 141 de 11 de junio de 2016.

Estas subvenciones están financiadas al 47% por la Administración General del Estado a través de los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en un 53% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro de la sub-medida 16.1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 26/05/2015.

Las subvenciones orientadas a la producción o comercialización de bienes o productos que no están incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se otorgan por el régimen de minimis, resultando aplicable a las mismas el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE del 24 de diciembre de 2013. A estos efectos, se considerará el bien o producto que como consecuencia de la innovación se pretende ofertar en determinado mercado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Dicho artículo además establece el contenido mínimo que han de tener las convocatorias.

El Real Decreto 253/2016 que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas determina en su artículo 11.2 que su convocatoria corresponde al Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Así mismo, en su disposición adicional primera faculta a dicho Ministro a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo, así como para la modificación y adaptación de las bases reguladoras resultante del seguimiento de la ejecución del régimen de ayudas, por motivos de complejidad técnica o para optimizar el cumplimiento de las finalidades propuestas en la norma matriz.

La presente convocatoria se ha tramitado y aprobado de forma anticipada, de acuerdo con la previsión del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2016, estando previsto que



su resolución tenga lugar a principios de 2017, ejercicio en el que también se ejecutará el correspondiente gasto.

De acuerdo con todo ello, mediante la presente orden se realiza la convocatoria 2016 de las subvenciones para la creación y funcionamiento de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI).

En su virtud, resuelvo:

Artículo Primero. Convocatoria de las ayudas en el año 2016

Se convocan por tramitación anticipada subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI), en el año 2016.

Artículo Segundo. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones se aprobaron por el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de junio de 2016.

Artículo Tercero. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía global máxima de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentran enmarcadas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y regulado por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

Esta convocatoria se realiza por tramitación anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia en 2017 de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414B.773.04 "Creación de grupos operativos y financiación de proyectos de inversión", de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, Sección Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Programa 414 B "Desarrollo del Medio Rural" hasta un importe máximo de 2.000.000 €.

Las ayudas tendrán las intensidades que se señalan a continuación, dependiendo del producto sobre el que verse el objetivo del grupo, incluida tanto su producción como su comercialización:



a) Productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y productos forestales: 100 %.

b) Productos no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: 50%.

Las ayudas tendrán un límite de 100.000 € por solicitud, siendo de aplicación los demás límites señalados por los artículos 7 y 8 del Real Decreto 253/2016

De acuerdo con la distribución de presupuesto prevista para este tipo de operaciones por el Programa Nacional de Desarrollo Rural, las ayudas otorgadas por prioridad y área focal del FEADER, descritas en el Anexo V del Real Decreto 253/2016, no podrán superar en el conjunto del periodo de programación 2014-2020 los siguientes límites:

- Área Focal 2A: 1.902.486 €
- Área Focal 3A: 1.902.486 €
- Prioridad 4: 293.651 €.
- Área Focal 5A: 293.651 €
- Área Focal 5 C: 234.510 €

Artículo Cuarto. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La finalidad de las ayudas es impulsar la creación de grupos operativos supra-autonómicos, y que estos ideen, diseñen y redacten sus correspondientes proyectos de innovación, que previsiblemente ejecutarán en un futuro, pudiendo su ejecución ser objeto de otra línea de subvención también incluida dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (Tipo de operación 16.1+16.2).

Las ayudas van destinadas a promover cualquier forma de innovación en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales, pudiendo tratarse de innovaciones en la producción de bienes y servicios, en los procesos tecnológicos, en la organización y gestión, en el mercado y comercialización, en innovación social o en otras formas de innovación. Las innovaciones estarán fundamentalmente orientadas a la consecución de alguna de las siguientes prioridades y áreas focales del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Áreas Focales 2A, 3A, 5A, 5C y Prioridad 4, cuyo contenido se detalla en el Anexo V del Real Decreto 253/2016.

Los proyectos de innovación, redactados como resultado de las actividades subvencionadas, tendrán la estructura y contenido mínimos especificados en el Anexo II del Real Decreto 253/2016.

Artículo Quinto. Régimen de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



Artículo Sexto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta convocatoria agrupaciones, contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, integradas por al menos dos personas, físicas o jurídicas, pertenecientes a los sectores agrícola, agroalimentario y forestal, a centros de generación y gestión del conocimiento o pertenecientes a otros ámbitos, que cumplan los requisitos especificados en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 253/2016.

2. Dentro de la agrupación de solicitantes, al menos 2 de ellos deben ser independientes entre sí.

3. El representante, a efectos de imputación presupuestaria, debe ser empresa privada, o bien ser una entidad asociativa de empresas privadas o de asociaciones de empresas privadas, incluso cuando dicha entidad asociativa no tenga naturaleza de empresa privada.

4. La persona que realice la solicitud debe disponer de firma electrónica avanzada.

Artículo Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención

El órgano que realizará la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAPAMA.

Tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará las solicitudes y la documentación adjunta para verificar que cumplen con los requisitos formales establecidas. En su caso, otorgará a los interesados que no reunieran alguno de los requisitos un plazo de subsanación de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, notificándoles mediante comparecencia en sede electrónica. Si transcurrido ese plazo no se hubiera subsanado la solicitud, se les tendrá por desistidos, comunicándoles la correspondiente resolución del Ministro mediante comparecencia en sede electrónica.

El órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen las condiciones de admisibilidad establecidas por las bases reguladoras. No se continuará la tramitación de las que incumplan alguna condición de admisibilidad, notificando al solicitante el requisito incumplido por comparecencia en sede electrónica, y otorgándole el plazo de 10 días para efectuar alegaciones si lo desea.

El órgano instructor podrá solicitar informe técnico sobre las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad de esta convocatoria al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), relativo a los aspectos técnicos relacionados con los criterios de selección.

La Comisión de Valoración señalada por el artículo 11 del Real Decreto 253/2016 solamente valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas. La Comisión de Valoración se ajustará en su régimen de funcionamiento a las previsiones del Anexo VI de esta Orden.



El órgano que resolverá el otorgamiento de la subvención será el Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece en un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo Noveno. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes será de cinco meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo Décimo. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se formularán por el representante de cada agrupación, e irán dirigidas al Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. De conformidad con la previsión del artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.magrama.gob.es/portal/site/se>), mediante el modelo de solicitud disponible en dicha sede, que incluye la información reflejada en el Anexo I de esta Orden.

La Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente admite los certificados digitales reconocidos conforme el estándar ITU-T X.509 v3, emitidos por múltiples prestadores de servicios de certificación, inscritos en el registro de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Las solicitudes incorporarán adjuntos los documentos que se especifican en este artículo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección para el otorgamiento de la ayuda.

Deberán aportarse exclusivamente a través de la Sede electrónica y en formato electrónico pdf los documentos especificados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá requerir en cualquier momento al representante de las agrupaciones beneficiarias de la ayuda que presente los documentos originales y una fotocopia de toda la documentación asociada a la solicitud, para su compulsación, registro e integración en el expediente. Los documentos originales se devolverán al representante



Los documentos a presentar junto con la solicitud son:

- 1) Documentos de declaraciones responsables y autorizaciones (Anexo II de la presente convocatoria) de todos y cada uno de los miembros de la agrupación, suscritos en caso de personas jurídicas por quienes ostenten capacidad para ello.
- 2) Acreditación de la identidad y naturaleza de la personalidad de cada solicitante, ya sea física o jurídica, incluyendo el representante.
- 3) Copia de los poderes otorgados por todos los miembros de la agrupación al representante, habilitándole para ejercer las funciones señaladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 253/2016.
- 4) Copia de los poderes concedidos a personas físicas para que representen a personas jurídicas como miembros de la agrupación, o acreditación equivalente de su capacidad legal de representación.
- 5) Documento vinculante que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros de la agrupación, con el contenido señalado por el Anexo III de esta convocatoria, y suscrito por todos ellos.
- 6) Acreditación que demuestre qué miembros de la agrupación tienen actividad en los ámbitos de la agricultura, ganadería y selvicultura, o en la transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.
- 7) Acreditación del ámbito territorial donde cada uno de los solicitantes desarrolla su actividad y de los lugares y comunidades autónomas donde poseen establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006, con identificación de los mismos.
- 8) Memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar, según modelo del anexo I del Real Decreto 253/2016.
- 9) Presupuesto estimado para la creación del grupo, preparación y redacción del proyecto de innovación, según la estructura determinada en el Anexo I.
- 10) Plan de divulgación de la creación del grupo, en caso de realizar actividades adicionales a la divulgación obligatoria a través de las web de la Red Rural Nacional y de la Comisión Europea / EIP-AGRI (Opcional).
- 11) En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros subcontratados, cuando el importe de alguno de los gastos subcontratados vaya a superar las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el solicitante deberá presentar copia de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, para la prestación de cada uno de los servicios que previsiblemente realizará el miembro subcontratado. Además deberá presentar el documento de compromiso con el subcontratado elegido de entre las ofertas recibidas, que refleje la futura incorporación del subcontratado al grupo operativo supra-autonómico.
- 12) En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración.



13) En caso de pretender que el grupo operativo a constituir incluya miembros de otros Estados miembros de la Unión Europea, autorización expresa de la autoridad de gestión del programa de desarrollo rural que corresponda al país de dicho agente, junto a su compromiso de asumir la financiación nacional y FEADER que corresponda a las actuaciones y presupuesto a ejecutar por dicho actor, así como la parte de los gastos comunes del grupo operativo que resulte proporcional a dicho presupuesto.

14) En su caso, acreditación de los méritos del agente de innovación según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 253/2016.

15) En caso de que algún solicitante no haya autorizado al órgano instructor a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, las certificaciones que permitan comprobar que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, se adjuntarán dichas certificaciones de todos los solicitantes.

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo Decimoprimer. Criterios de selección de las solicitudes.

Los criterios de selección de solicitudes aplicables a esta convocatoria son los señalados en el Anexo V.

La puntuación máxima por bloques de criterios y total será:

- Bloque a) composición del grupo operativo propuesto; 25 puntos.
- Bloque b) objetivo del grupo operativo propuesto: 60 puntos.
- Bloque c) presupuesto: 15 puntos.
- Total: 100 puntos.

No serán elegibles las solicitudes que no hayan alcanzado alguno de los siguientes mínimos de puntuación por bloques de criterios o total:

- Bloque a) composición del grupo operativo propuesto; 12 puntos.
- Bloque b) objetivo del grupo operativo propuesto: 30 puntos.
- Bloque c) presupuesto: 8 puntos.
- Total: 50 puntos

Artículo Decimosegundo. Imposibilidad de reformulación de solicitudes.

Si la subvención señalada en la resolución provisional es inferior a la subvención solicitada, no se podrá aplicar la opción de reformulación de la solicitud



que contempla el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con la excepción contemplada en el apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto 253/2016.

Artículo Decimotercero. Medios de notificación y de publicación.

Las notificaciones al representante de la agrupación se realizarán por medios electrónicos, mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, opción que debe ser aceptada expresamente por el representante de la agrupación en su solicitud. En caso de que la sede electrónica no permita la realización de notificaciones para alguna fase del expediente de subvención, las notificaciones se realizarán por escrito con acuse de recibo.

La resolución definitiva del Ministro contendrá indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con posterioridad a lo anterior, el órgano instructor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las ayudas otorgadas en la forma reglamentariamente establecida, para incluirlas en el sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Complementariamente, el órgano instructor publicará la relación de subvenciones otorgadas en la página Web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente / Red Rural Nacional.

Artículo Decimocuarto. Plazos para la presentación del proyecto y justificación de los gastos y pagos.

El plazo para que el representante de la agrupación beneficiaria presente al órgano instructor tanto el proyecto de innovación elaborado, como la ficha resumen (Anexo VII de la convocatoria) y la justificación de los pagos y demás documentación requerida por el artículo 15 del Real Decreto 253/2016, será de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.

Artículo Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario de informar sobre la subvención del FEADER y divulgar la actividad del grupo operativo.

La agrupación beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER conforme a lo establecido respecto a los requisitos de información y publicidad en el artículo 13.2 y Anexo III, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para lo que deberá seguir los criterios de información y publicidad señalados en el Anexo IV del Real Decreto 253/2016

La actividad de la agrupación beneficiaria, en lo relativo a la creación del grupo operativo y la redacción de su proyecto de innovación, será en todos los casos objeto



de divulgación a través de la Red Rural Nacional y la red de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, y será facilitada por el coordinador a través de la Ficha Resumen dispuesta a tal efecto en la Sede Electrónica del MAPAMA.

Esta información se facilitará por el representante de la agrupación al MAPAMA en dos momentos: una información inicial en las dos semanas posteriores a la notificación del otorgamiento de la ayuda, y una información final actualizada en el momento de justificación de la subvención, recogida en la "ficha resumen (Anexo VII)".

La parte de la información a divulgar a través de la Red Rural Nacional se facilitará en idioma español, y opcionalmente en las demás lenguas cooficiales. La parte de la información requerida por la Comisión Europea EIP-AGRI (<https://ec.europa.eu/eip/agriculture/>) se facilitará en idiomas inglés y español, y opcionalmente en las demás lenguas cooficiales.

En todo caso, la solicitud de las ayudas de esta convocatoria implica la aceptación de estos sistemas de publicidad por parte de los beneficiarios, y la autorización al MAPAMA y a la Comisión Europea para que lleve a cabo su divulgación a través de sus respectivos medios.

Artículo Decimosexto. Medios para efectuar la devolución voluntaria de la subvención.

A los efectos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala que el perceptor podrá realizar la devolución de las ayudas percibidas a iniciativa propia, sin previo requerimiento de la administración. La devolución se realizará de acuerdo al procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios regulados por la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, a través del modelo 069 que expedirá el órgano gestor.

Artículo Decimoséptimo. Recursos

La resolución de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición final. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Madrid, a

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLITICA FORESTAL, Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, (BOE 24 de abril de 2012), modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio, (BOE 28 de junio de 2012), por Orden AAA/443/2013 de 13 de marzo (BOE 19 de marzo de 2013) y por Orden AAA/1116/2015, de 8 de junio (BOE 18 de junio de 2015)

Begoña Nieto Gilarte



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE
 GRUPOS OPERATIVOS SUPRA-AUTONÓMICOS (Convocatoria 2016)**

CUADRO 1. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN QUE EFECTÚA LA SOLICITUD				
Representante de la agrupación (Persona jurídica)		CIF		
Naturaleza de la entidad representante (marcar X donde corresponda)		Empresa privada		
		Entidad asociativa de empresas privadas		
		Entidad asociativa de asociaciones de empresas privadas		
		Otros (especificar tipo de entidad)		
Nombre y apellidos de su representante legal		NIF		
Aceptación expresa del empleo de medios electrónicos para las notificaciones, mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (señalar X en caso afirmativo)				
Domicilio a efectos de otras notificaciones y medios complementarios de contacto				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	País (si no es España)
Teléfono				
Correo electrónico				
Web corporativa				


CUADRO 2. INFORMACIÓN RELATIVA A CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE, INCLUIDO EL REPRESENTANTE
(rellenar tantas veces como solicitantes tenga la agrupación)

2.1. Datos del miembro de la agrupación

Nº de orden del miembro de la agrupación de solicitantes (autonumerado)					
Nombre o razón social (Personas físicas o jurídicas)			NIF/CIF		
Nombre y apellidos de su representante legal (en caso de tratarse de persona jurídica)			NIF de su representante legal		
Domicilio para notificaciones : Calle/Plaza y nº		Localidad	Provincia	C.P.	País (si no es España)
Teléfonos de contacto					
Correo electrónico de contacto					
Web corporativa (opcional))					
Perfil*	Detalle del perfil				
Perfil*: 1 Titular de explotación agrícola o forestal. 2 PYME agroalimentaria o forestal. 3. Gran empresa agroalimentaria o forestal. 4. Organismo de I+D+i. 5 Asesoramiento. 6. ONG. 7 Otros.					
Comunidades autónomas donde tiene actividad y establecimientos					

2.2. Breve descripción de las tareas a ejecutar por el miembro en la fase de "creación del grupo" (máx. 50 caracteres)	
---	--

2.3. Desglose del presupuesto a ejecutar por el miembro de la agrupación de solicitantes <i>Debe contener exclusivamente gastos considerados subvencionables por Bases Reguladoras.</i>		
Desglose del presupuesto a ejecutar por el miembro	Importe € (IVA incluido solo cuando no sea recuperable)	Localización en el presupuesto (página o epígrafe donde se justifica)
Transporte, alojamiento y manutención en viajes y espacios para reuniones		
Acciones formativas recibidas		
Subcontratación para preparación y redacción proyecto innovación		



Retribuciones salariales del personal propio		
Subcontratación agente de innovación		
Actividades de divulgación, adicionales a las obligatoria a través de Red rural Nacional		
Auditor		
Total gastos subvencionables del miembro agrupación		
Subvención solicitada para el miembro de la agrupación		

2.4 Actividades a subcontratar por el miembro			
Descripción de la actividad	Gasto elegible €	Subcontratista (Subcontratistas que sean conocidos en el momento de la solicitud porque se prevé su incorporación al futuro grupo operativo, como "miembros subcontratados".	Perfil*

2.5. Resumen de los colaboradores que han suscrito compromisos con el miembro para realizar actividades del proyecto (en su caso)				
Actividades	Colaborador	Perfil*	Aportación compromiso colaboración (X)	del de

Perfil*: 1 Titular de explotación agrícola o forestal. 2 PYME agroalimentaria o forestal. 3. Gran empresa agroalimentaria o forestal. 4. Organismo de I+D+i. 5 Asesoramiento. 6. ONG. 7 Otros.


CUADRO 3. RESUMEN DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE SOLICITANTES (incluyendo al representante)

Nº orden	Nombre del miembro de la agrupación	Perfil *	Comunidades autónomas donde tiene actividad y establecimientos

Perfil *: 1 Titular de explotación agrícola o forestal. 2 PYME agroalimentaria o forestal. 3. Gran empresa agroalimentaria o forestal. 4. Organismo de I+D+i. 5 Asesoramiento. 6. ONG. 7 Otras organizaciones o perfiles.

CUADRO 4. RESUMEN DEL GRUPO OPERATIVO QUE SE PROPONE

Nombre	Perfil *	Relación**

Perfil *: 1 Titular de explotación agrícola o forestal. 2 PYME agroalimentaria o forestal. 3. Gran empresa. Agroalimentaria o forestal. 4. Organismo de I+D+i. 5 Asesoramiento. 6. ONG. 7 Otras organizaciones o perfiles.
Relación:** 1. Miembro de la agrupación solicitante. 2 Subcontratado. 3 Colaborador.

CUADRO 5. IDEA INNOVADORA QUE SE PRETENDE DESARROLLAR

Nombre del grupo operativo y proyecto					
Objetivo					
Prioridad / Área Focal del FEADER a la que se orienta (marcar una sola X. Códigos según anexo V del Real Decreto 253/2016)	AF 2A	AF 3A	P4	AF 5A	AF 5C
Subsector económico al que afecta (clasificación CNAE 2009)					
Producto objetivo del proyecto (producto o bien que se pretende ofertar en el mercado sobre el que versa la innovación)					
¿Está dicho producto incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?	Si, dentro del Capítulo:				
	No (marcar X)				


CUADRO 6. RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PRESUPUESTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN Y SUBVENCIONES SOLICITADAS (Por miembro y total)

Nº orden	Miembro de la agrupación de solicitantes	Tareas a realizar	Presupuesto a ejecutar € (gastos subvencionables)	Subvención solicitada €
Totales				

SOLICITUD

El/la representante legal de la persona jurídica cuyos datos figuran en el Cuadro 1, que actúa como representante de la agrupación de solicitantes señalados en el Cuadro 3, constituida al objeto de solicitar una subvención a la creación de Grupos Operativos Supra-autonómicos de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las bases reguladoras de dichas ayudas aprobadas por Real Decreto 253/2016, solicita subvención al MAPAMA para la creación del grupo operativo supra-autonómico conformado tanto por los miembros de la agrupación de solicitantes como por los subcontratados y colaboradores señalado en el Cuadro 4, y para preparar y redactar el proyecto de innovación respecto a la idea innovadora y objetivo que figuran en el Cuadro 5.

Para ello, la agrupación ha acordado la distribución de tareas y presupuestos que figura en el cuadro 6, solicitando la subvención global y por miembro de la agrupación que también se indica en dicho Cuadro.

En, a de de 2016
 (nombre de la persona física o representante legal de la persona jurídica)

(firma)



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

Miembro de la agrupación solicitante	
Nombre / razón social	
CIF/NIF	
Representante legal (si el miembro es persona jurídica)	
Nombre	
NIF	

El / la arriba señalado, en nombre propio (persona física) o en calidad de representante legal de una persona jurídica, como miembro de una agrupación interesada en la obtención de subvención para la creación del siguiente grupo operativo de la AEI-AGRI (según Real Decreto 253/2016):

Nombre previsto para el grupo operativo/proyecto	
Representante de la agrupación solicitante	

Otorga las **autorizaciones expresas** y realiza las **declaraciones responsables** que se señalan a continuación (para ello marcar X en sí):

DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES EXPRESAS
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> autorizo al órgano instructor para comprobar los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI, CIF o NIE.</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> autorizo a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social las certificaciones que permitan comprobar que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto (artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En caso contrario, dichos certificados se aportan con la solicitud.</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> declaro que son ciertos los datos consignados en la solicitud a la que acompaña esta declaración, que reúne los requisitos exigidos por la convocatoria, que acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, y que se compromete a cumplir con las obligaciones generales y específicas del beneficiario, así como a aportar la documentación e información necesaria para la divulgación de la actividad y resultados del grupo operativo, la justificación de la subvención y los controles.</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> declaro no estar incurso en ninguna de las situaciones señaladas por los apartados 2 y 3 del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la referida Ley, comprometiéndome a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el art.69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> declaro no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> declaro no haber solicitado ni recibido otras subvenciones de cualquier procedencia para la misma finalidad, y en caso de resultar beneficiario me comprometo a no solicitarlas en el futuro.</p>



Sí / No declaro conocer la necesidad de mantener un sistema contable separado o un código contable adecuado para garantizar la pista de auditoría.

Sí / No acepto que el otorgamiento de la subvención conlleva la publicación, por vía electrónica u otra, de los beneficiarios, tanto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como de los medios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, incluyendo al beneficiario, el nombre de la operación y el importe de la financiación pública asignada.

Sí / No acepto el compromiso de realizar las actividades de información y divulgación sobre la actividad y resultados del grupo operativo previstos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, a través tanto de la web de la Red Rural Nacional como de la Comisión Europea / EIP / AGRI.

Solo para aquellas solicitudes cuyo proyecto de innovación está dirigido a la producción o comercialización de bienes o servicios que no se encuentran incluidos en el Anexo I del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, el/la arriba señalado/a declara que las ayudas de *minimis* recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales han sido:

Ejercicio fiscal	Ayudas de <i>minimis</i>		
	Solicitadas	Concedidas	Cobradas
2014			
2015			
2016			
TOTAL			

Sí / No declaro responsablemente que en el momento de la solicitud no ha obtenido ayudas de *minimis* acumuladas por más de 200.000 € en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, y se compromete a no rebasar dicho límite durante el periodo de ejecución y justificación de estas ayudas.

Y en relación con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **Sí / No** declaro conocer y estar conforme con:

- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.
- Que estos datos se utilizarán para la gestión, pago, control y evaluación de la subvención. Así mismo, que los datos identificativos de cada miembro, con sus teléfonos y correos electrónicos profesionales de contacto, y los resultados de la actividad del grupo operativo, serán puestos a disposición del público en las web de la Red Rural Nacional y de la Comisión Europea (EIP-AGRI) para favorecer las interacciones entre grupos y el trabajo en red y la difusión de las innovaciones logradas.
- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda y difusión de actividad y resultados, son de carácter obligatorio.
- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Y en prueba de todo ello, el/la arriba señalado/a suscribe el presente documento de declaraciones responsables y autorizaciones, para que acompañe a la solicitud de subvención.

En, a de de 2016
 (nombre de la persona física o representante legal de la persona jurídica)

(firma)



ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE DE LA AGRUPACIÓN DE SOLICITANTES

El documento vinculante deberá ser en todos sus aspectos conforme con la normativa aplicable a estas subvenciones, y contendrá obligaciones que afecten exclusivamente a sus firmantes.

En el momento de la **solicitud irá suscrito por todos los miembros de la agrupación de solicitantes**.

Su contenido incluirá al menos:

1. Inicio, duración y modificación.

Su entrada en vigor será la fecha de la solicitud. Su fecha de caducidad será:

- Si la agrupación no resulta adjudicataria de las ayudas solicitadas, la fecha de comunicación de la correspondiente resolución.
- Si la agrupación sí resulta adjudicataria de las ayudas solicitadas, su duración se prolongará hasta el transcurso de los plazos de prescripción señalados por los artículos 39 y 65 de la ley General de Subvenciones y el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa aplicable a estas subvenciones.

Nota: Una vez justificada y percibida la subvención, si la agrupación de beneficiarios va a concurrir a otras subvenciones para la ejecución de su proyecto de innovación, podrá plantear prorrogar su vigencia adaptándola a los requisitos de las nuevas subvenciones si sus miembros y circunstancias se mantienen, o bien dotarse de un nuevo documento vinculante si existe alguna modificación en la agrupación original o se modifica alguna otra circunstancia. No obstante, la agrupación original y su correspondiente documento vinculante permanecerán en vigor mientras no cesen las referidas obligaciones de control financiero de la subvención a la creación del grupo.

2. Componentes de la agrupación solicitante, y previsiones de incorporación al futuro grupo operativo de otros agentes. Se diferenciará entre:

- Representante de la agrupación, que será el coordinador del grupo operativo.
- Miembros de la agrupación de solicitantes (todos).
- Previsión de incorporaciones al grupo operativo de miembros por subcontratación o por colaboración no remunerada (si son conocidos en el momento de la solicitud).

3. Tareas a desarrollar por cada componente de la agrupación, especificando también las que desarrollarán los agentes subcontratados y los colaboradores no remunerados, según la solicitud y el Programa de Trabajo incluido en la Idea de Proyecto presentada.

4. Régimen de funcionamiento interno que permita a la agrupación cumplir con sus objetivos, ejecutar las actuaciones subvencionadas y cumplir con los requisitos legales, incidiendo al menos en los procedimientos para:

- Responsables y procedimientos de coordinación, ejecución, documentación y control de las actuaciones.
- Régimen de reuniones. Reglas de toma de decisiones asegurando la transparencia en el funcionamiento. Procedimiento frente a imprevistos.



- c) Responsabilidades para la incorporación de otros miembros al grupo operativo señalados en el apartado 2 por subcontratación y por colaboración no remunerada.
- d) Comunicación entre miembros de la agrupación y con otros componentes del grupo operativo. Ejercicio de la portavocía por el representante de la agrupación de solicitantes/beneficiarios y coordinador del grupo operativo frente a la administración concedente de la subvención y a las encargadas de los controles.
- e) Propiedad del proyecto de innovación resultante del trabajo. Previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar posteriormente de su ejecución. Normas de uso de información secreta o confidencial.
- f) Responsabilidades en cuanto a la publicidad de la subvención de la actuación por el FEADER y por el MAPAMA y en cuanto a la información y difusión de la actividad y resultados del grupo a terceros, tanto la obligatoria a través de las web de la Red Rural Nacional y la comisión europea (EIP-AGRI) como en su caso la adicional que haya propuesto la agrupación.
- g) Compromisos y procedimientos internos para facilitar la realización de los controles administrativos o sobre el terreno y las evaluaciones que en su caso correspondan.

Procedimiento interno en caso de precisarse una modificación del documento vinculante, modificación que en todo caso requerirá previa conformidad de la administración otorgante de las ayudas.

5. Régimen económico

- a) Presupuesto total y subvencionable (si fueran diferentes) a ejecutar por cada uno de los miembros de la agrupación de beneficiarios, y subvención que en consecuencia les correspondería.
- b) Procedimientos internos para la justificación de la subvención y la documentación de los gastos. Remisión de documentación al representante de la agrupación. Archivo y custodia de documentación y justificantes.
- c) Distribución de la subvención percibida por el representante de la agrupación entre sus miembros. Acreditación de las transferencias realizadas.
- d) Reflejo de la responsabilidad solidaria de los miembros de la agrupación en la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Asunción de responsabilidades del coordinador y de los miembros en relación con los diferentes comportamientos considerados como infracciones administrativas por la Ley General de Subvenciones. Responsabilidades y procedimientos internos ante eventuales rechazos de gastos no elegibles, reducciones de la ayuda, requerimientos de reintegro o sanciones por infracción de la normativa de subvenciones.

6. Métodos de resolución de conflictos internos y normativa aplicable a este acuerdo.



ANEXO IV

Formato e instrucciones para la elaboración y presentación del presupuesto para la creación del grupo operativo y redacción del proyecto de innovación

El presupuesto detallado para la creación del grupo operativo supra-autonómico y redacción del proyecto de innovación se aporta como documento anejo a la solicitud, y tiene que tener una clara relación con las tareas señaladas en la solicitud, que a su vez se tienen que corresponder con las actividades del Programa de Trabajo contenido en la Memoria de la idea de proyecto de innovación a desarrollar.

El presupuesto se elaborará teniendo en cuenta exclusivamente los gastos considerados subvencionables por las Bases Reguladoras, y se asignará al miembro de la agrupación que lo vaya a generar y pagar.

El presupuesto detallado se justificará y calculará para cada miembro de la agrupación de solicitantes, desglosado por tipo de gasto subvencionable, en función de cada una de las tareas que dicho miembro asuma de entre las señaladas en la solicitud y en el plan de trabajo.

Para cada gasto previsto del miembro de la agrupación, el presupuesto incluirá:

- a) Su encuadre dentro de uno de los tipos de gasto subvencionables reconocidos por las Bases Reguladoras.
- b) La tarea del Programa de Trabajo a que el gasto corresponde, y la justificación de su necesidad.
- c) El cálculo del gasto, indicando las mediciones y precios simples utilizados para ello, debiendo estos últimos corresponderse con precios habituales de mercado.

Con carácter general, todas las partidas se especificarán sin IVA (IVA deducible). En el caso de que para alguna partida el miembro prevea que el IVA no es deducible o recuperable, y vaya a incluirlo como gasto subvencionable, deberá indicarlo y aportar el correspondiente fundamento jurídico.

Una vez justificados y calculados los gastos subvencionables de todos los miembros de la agrupación, el documento concluirá con los siguientes cuadros de resumen presupuestario:

Los cuadros del presupuesto por miembro de la agrupación, para todas las tareas que el miembro vaya a realizar, desglosado por tipos de gastos subvencionables, concretando las páginas del documento donde se justifica o calcula cada uno de ellos, y justificando la parte de la subvención solicitada que le correspondería aplicándole la intensidad de ayuda que corresponde al proyecto de acuerdo con las Bases Reguladoras



Presupuesto por miembro de la agrupación solicitante		
Miembro		
Tareas del Programa de Trabajo que el miembro asume		
Desglose del presupuesto a ejecutar por el miembro	Importe € (IVA incluido solo cuando el IVA no sea recuperable)	Página del Presupuesto donde se encuentra su justificación y cálculo
Viajes, reuniones y estancias: transporte, alojamiento, manutención, espacios.		
Formación específica de miembros del grupo		
Subcontratación agente de innovación		
Subcontratación para preparación y redacción proyecto innovación		
Auditor		
Divulgación adicional a la obligatoria a través de Red Rural Nacional		
Personal propio dedicado a preparación y redacción proyecto innovación		
Total gastos subvencionables del miembro		
Intensidad de la ayuda %		
Subvención solicitada para el miembro de la agrupación		

El cuadro resumen de los anteriores, que permite deducir el coste elegible y la subvención total que se solicita

RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PRESUPUESTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN Y SUBVENCIONES SOLICITADAS			
Miembro de la agrupación de solicitantes	Tareas a realizar	Presupuesto a ejecutar € (gastos subvencionables)	Subvención que se solicita €
Totales de la agrupación			



Los datos presupuestarios que se consignan en la solicitud electrónica, tanto para cada miembro de la agrupación como para el conjunto de la solicitud, coincidirán con los contenidos en estos cuadros resumen.

A efectos de elaboración del presupuesto, para las partidas de dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado no se podrán rebasar los límites a que se refiere el artículo 7.6 del Real Decreto 253/2016 (indemnizaciones y gastos equivalentes fijados para el personal no directivo de la Administración General del Estado, según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), de acuerdo con lo que corresponda al grupo profesional equivalente o más próximo, y sin superar en ningún caso los montantes asignados al grupo II. Estos límites para esta convocatoria son los que se reflejan a continuación:

Personal	Alojamiento	Manutención comida y cena	Manutención o comida o cena
Directivos. Titulados universitarios.	65,97	37,40	18,70
Diferente de los anteriores	48,92	28,21	14,11

A esos mismos efectos, para las partidas de gastos salariales de personal propio o subcontratado los costes horarios calculados no podrán superar los límites a que hace referencia el artículo 7.7 del Real Decreto 253/2016 (salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado), que para esta convocatoria son los siguientes:

Nivel de formación requerido	Salario base + pagas extraordinarias (1 año ó 1720 horas)	Máximo coste horario (€/hora)
Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	28.056,00	16,31
Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	23.223,90	13,50
Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.	18.170,88	10,56
Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.	15.195,18	8,83
Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.	14.375,62	8,36



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

[Firma manuscrita]



ANEXO V

Crterios de seleccin de las solicitudes de subvencin para la creacin y funcionamiento de grupos operativos supra-autonmicos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN			
Criterio	Descripción del criterio	Puntuación máxima	Graduación del valor de la puntuación
BLOQUE A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO PROPUESTO.			
BLOQUE A= A1+A2+A3+A4.			
MÁXIMO 25 puntos. MÍNIMO 12 puntos.			
A1) Idoneidad de los miembros del grupo	El objetivo de este criterio es evaluar individualmente la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.	9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de los miembros idóneos:9 puntos ▪ 100%-75% de miembros idóneos: 5 puntos ▪ 75%-50% de los miembros idóneos:2 puntos ▪ <50% de los miembros idóneos: 0 puntos
A2) Repercusión del beneficio potencial	Se valorará la presencia en el grupo de una asociación relacionada con la materia en cuestión.	9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Más de una asociación:9 puntos ▪ Una asociación: 5 puntos ▪ Ninguna asociación: 2 puntos
A3) Colaboración con otros grupos operativos	Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos.	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colaboración: 2 puntos ▪ No colaboración: 0 puntos
A4) Complementariedad de perfiles	Este criterio valorará la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 5 puntos ▪ Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos
BLOQUE B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO PROPUESTO			
BLOQUE B = B1+B2+B3+B4.			
MÁXIMO 60 puntos. MÍNIMO 30 puntos.			
B1) Situación de partida	B1.1) Evaluación de la situación de partida y del estado del arte de la cuestión que aborda el grupo (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas, etc. B1.2) Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas.	10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis exhaustivo: 6 puntos ▪ Análisis medio: 3 puntos ▪ Análisis bajo: 1 puntos ▪ Ningún análisis: 0 puntos ▪ Conexión a proyectos/experiencias previas: 4 puntos ▪ No vinculación con proyectos/experiencias previas: 0 puntos
B2) Necesidad del proyecto	Se evaluará la justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.	20	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muy relevante:20 puntos ▪ Medianamente relevante:15 puntos ▪ Poco relevante:10 puntos



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN			
Criterio	Descripción del criterio	Puntuación máxima	Graduación del valor de la puntuación
B3) Objetivos del grupo operativo	Se pretende evaluar el grado de definición de los objetivos a alcanzar por el grupo operativo (claridad y concreción).	15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muy definidos: 15 puntos ▪ Medianamente definidos: 10 puntos ▪ Poco definidos: 5 puntos
B4) Plan de divulgación	El criterio evaluará el alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos).	15	<ul style="list-style-type: none"> • Alto alcance: 15 puntos • Medio alcance: 10 puntos • Bajo alcance: 5 puntos
BLOQUE C) PRESUPUESTO BLOQUE C = C1 MÁXIMO 15 puntos. MÍNIMO 8 puntos.			
C1) Presupuesto	Grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo.	15	<ul style="list-style-type: none"> • Alta: 15 puntos • Media: 8 puntos • Baja: 0 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL = BLOQUE A + BLOQUE B + BLOQUE C MÁXIMO 100 puntos. MÍNIMO 50 puntos			



ANEXO VI

RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

A. Funciones de los componentes

Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la comisión
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión perteneciente a la Administración General del Estado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Miembros.

Los miembros del órgano colegiado deberán:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día, y en particular la documentación a valorar de las solicitudes y el informe del órgano especializado en innovación, se pondrá a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones, y en particular aportar su propia valoración de los criterios de selección sobre las solicitudes.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros natos de órganos colegiados, en virtud del cargo que desempeñan.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.



Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado para cada caso concreto por el propio órgano.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Los miembros del órgano colegiado no podrán ejercer estas funciones cuando concurra conflicto de interés.

Secretario.

La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Corresponde al Secretario de la Comisión:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto como miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Certificar las valoraciones y demás acuerdos aprobados.
- f) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

B. Convocatorias y sesiones.

La comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia, mediante el empleo del correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, o cualquier otro procedimiento telemático de comunicación.

En las sesiones que celebre la Comisión a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les suplan, y la de al menos otros cuatro miembros. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones,



deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Las convocatorias de la Comisión se realizarán por el Secretario a instancias del Presidente, una vez realizados por el órgano instructor los trámites de subsanación de las solicitudes y la verificación de su admisibilidad, y en su caso después de que se haya recibido el informe del CDTI. Las convocatorias serán remitidas a los miembros por correo electrónico, haciendo constar en la misma el orden del día junto con el enlace a la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, y, en su caso, el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Para posibilitar a los miembros el valorar las solicitudes, se les facilitará con la antelación necesaria y por procedimientos electrónicos la información relevante de las mismas, en concreto la relativa a la memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar, el presupuesto, y en su caso también el plan de divulgación adicional a la divulgación obligatoria, los méritos del agente de innovación, y el informe que haya emitido el centro público de referencia en innovación consultado.

Para la valoración de las solicitudes, cada miembro realizará su valoración de todas las solicitudes y para todos los criterios, según el baremo especificado en el Anexo V, pudiendo en su caso apoyarse en el informe-valoración del CDTI. Las valoraciones de cada miembro se realizarán en el soporte y formato que a tal fin se facilite. Para agilizar el trabajo de la Comisión, el Presidente podrá requerir a los miembros la aportación de sus valoraciones al Secretario con antelación a la sesión de valoración. La valoración de la Comisión se calculará para cada solicitud y criterio del Anexo V como media aritmética de la valoración de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede la Presidencia.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos cuando ello sea posible, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

C. Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, que básicamente se centrarán en la evaluación de las solicitudes mediante la aplicación de los criterios de selección (para cada criterio y total), la obtención de los listados de solicitudes priorizadas y ordenados por puntuación, y los listados de las solicitudes que deban quedar excluidas por no alcanzar alguno de los mínimos establecidos por las bases reguladoras.



El acta de cada sesión se aprobará en la propia reunión siempre que sea posible, o en su defecto se elaborará por el Secretario dentro de los tres días hábiles siguientes para remitirla por correo electrónico a los miembros, quienes manifestarán al Secretario por el mismo medio y en el mismo plazo su conformidad o reparos, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión, y debiendo mantener constancia expresa de tales pronunciamientos. No obstante, sin perjuicio de que el acta no se encuentre todavía aprobada, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos que la comisión haya adoptado, reflejando dicha circunstancia.

Los miembros que disientan de acuerdos mayoritarios podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado, y tienen derecho a que el acta refleje su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.



ANEXO VII

FICHA RESUMEN

Project Information		
Project identifier (see INSTRUCTIONS)		Mandatory
Title of the project <u>in native language</u> : short and easily understandable (one key sentence on the project; max 150 characters, word count – no spaces)		Mandatory
Title of the project <u>in English</u> : short and easily understandable (one key sentence on the project; max 150 characters, word count – no spaces)		Mandatory
Geographical location		
Country		Mandatory
Rural Development Programme		Mandatory
Main geographical location (NUTS3)		Mandatory
Other geographical location (NUTS3)		Optional
Other geographical location (NUTS3)		Optional
Editor of the text: person/organisation responsible for delivering the text		Mandatory
Project coordinator (lead-partner) according to the cooperation/consortium agreement:		
Name		Mandatory
Address		Mandatory
E-mail	-	Mandatory
Telephone		Mandatory
Project period:		
starting date (YYYY)		Mandatory



end date (YYYY)		Mandatory
Project status: ongoing (after selection of the project) <u>or</u> completed (after final payment)		Mandatory
Main funding source (Rural development programme, H2020, or other EU, national/regional or private funds)		Mandatory
Total budget of the project (in euros)		Mandatory
Objective of the project <u>in English</u> : what problems/opportunities does the project address that are relevant for the practitioner/end-user, and how will they be solved? - (300-600 characters, word count – no spaces)		Mandatory
Objective of the project <u>in native language</u> : what problems/opportunities does the project address that are relevant for the practitioner/end-user, and how will they be solved? - (300-600 characters, word count – no spaces)		Mandatory
Description of project activities <u>in English</u> : (max 600 characters, word count – no spaces): short summary highlighting main project activities.		Recommended
Description of project activities <u>in native language</u> : (max 600 characters, word count – no spaces): short summary highlighting main project activities.		Recommended
Description of the context of the project (e.g. drivers in legislation/ markets or other causes that were at the origin of the project, etc.)		Optional
Additional information on the project as required by the specific guidance at national / regional level (e.g. for detailed monitoring purposes)		Optional



<p>Additional comments: free text field which can be used by the editor e.g. for listing facilitating elements or obstacles for the implementation of the produced results, for suggestions for future actions/research, for messages to consumers, etc.</p>		Optional
---	--	----------